

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-000153-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento al numeral 9º del artículo 82 del Código General del proceso, indicando la cuantía del proceso, aclarando la suma exacta.

SEGUNDO: ADECUAR la demanda indicando si lo que pretenden es la ejecución de que trata el artículo 424 del Código General del Proceso o la regulada en el artículo 468 ibídem, por cuanto no se tiene claridad sobre la acción que se pretende iniciar. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: ALLEGAR el poder dirigido al Juzgado de conocimiento indicando claramente a quién pretende demandar, de acuerdo con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No.32 hoy 20 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a893efa79ca8830d55279b599989f0553790f20d656839ade095393db980163**

Documento generado en 19/03/2024 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>